Reunión	Analizar la suscripción de un Otrosí Adicional al contrato No. 030 de 2026			Acta N°	01		
				Fecha	DD	MM	AA
Hora de Inicio	10:00 a.m.	Hora Finalización	11:00 a.m.		20	08	2026

OBJETIVOS

- Discutir aspectos del contrato de acuerdo a las necesidades identificadas por Metrolínea S.A. desde la oficina gestora del contrato y la gerencia.

ORDEN DEL DIA

Se hace presente por parte de METROLÍNEA S.A., el supervisor del contrato **HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS** y por la otra parte la contratista **MARIBEL ARIAS CÁCERES**, identificado con C.C. 63.543.892 expedida en Bucaramanga, con el fin de analizar la viabilidad de suscribir una adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 030 de 2026, previo las siguientes consideraciones:

Que, con fecha 24 de junio de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 030 -2026 el cual tiene por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.**, con término de ejecución de DOS (2) meses y por valor de $10.000.000

Que el referenciado contrato tuvo su inicio el día 25 de junio de 2026, y el mismo vence el próximo 24 de agosto de 2026, viéndose la necesidad de continuar la prestación de servicios profesionales para el diseño, implementación, verificación y actualización del SARLAFT de METROLÍNEA S.A., armonizándolo con los nuevos requerimientos del Res. 4607/2026, en particular respecto a la figura del Oficial de Cumplimiento Suplente (art. 5.6.9), la excepción de conocimiento de contraparte para usuarios (art. 5.6.11.1), y la certificación de idoneidad ONAC - ISO/IEC 17024 de Metrolínea S.A, cumpliendo el objeto, alcance y obligaciones especificas

En este estado de la reunión interviene la contratista **MARIBEL ARIAS CÁCERES**, quien manifiesta que esta presta a atender el llamado de la empresa y continuar prestando y de la mejor manera el servicio de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.**, por lo que declara que, los honorarios para continuar con el servicio es por el mismo valor pactado inicialmente en el contrato No 030 de 2026 , esto es la suma mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Ante la intervención del contratista, el supervisor del contrato **HUBER A OCHOA BARAJAS**, manifestando que en las condiciones del ente gestor, es evidente la necesidad de continuar de manera ininterrumpida **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.**,

estableciéndose que se requiere la realización de un Otrosí el cual adicionara en valor y lo prorrogara en tiempo, esto es por el término de **UN MES (1)** más el tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Basados en las consideraciones y necesidades presentadas por la entidad, **MARIBEL ARIAS CÁCERES** manifiesta estar de acuerdo con lo conversado accede a la realización de la adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 030 de 2026 por un término de **UN MES (1)** más el tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones, iniciándose la ejecución del otrosí a partir del día 25 de agosto de 2026.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar a Metrolínea S.A. documentos actualizados para la suscripción del OTROSI	MARIBEL ARIAS CÁCERES	21/08/2026

EN CONSTACIA SE APRUEBA Y FIRMA	
NOMBRE	FIRMA
MARIBEL ARIAS CÁCERES C.C. 63.543.892 de Bucaramanga Contratista	
HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS Supervisor	

Elaboro: Huber Alberto Ochoa / P.U. Secretaria General

CIUDAD: Bucaramanga	FECHA	AA	MM	DD
		2026	08	21

1. **ASPECTOS LEGALES**

Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución Nº 147 de agosto 13 de 2019, Metrolínea S.A., por medio de la cual adopto el Manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A. los parámetros normativos de prevención del riesgo regulados en el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, modificado integralmente por la Resolución No. 4607 del 9 de abril de 2026 (SARLAFT sectorial), adoptando las políticas de control institucional pertinentes.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Metrolínea S.A., es una Sociedad por Acciones, constituida entre entidades públicas del orden municipal, de la especie de las anónimas, creada conforme a la ley colombiana y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas industriales y comerciales del estado.

Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual la entidad puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social.

METROLÍNEA S.A., en virtud de la autorización conferida mediante la Resolución No. 000094 de 2025, modificada mediante Resolución No. 000252 del 12 de septiembre de 2025, asume de manera temporal y transitoria la responsabilidad directa en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, lo cual implica la contratación de bienes y servicios necesarios para la operación, la administración de los recursos económicos y financieros asociados a la operación, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, Metrolínea S.A. ha fortalecido su rol institucional, pasando de ser exclusivamente ente gestor a desempeñar también funciones operativas de manera temporal, garantizando la continuidad del servicio público de transporte, la atención a los usuarios y la estabilidad del sistema, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Actualmente, la entidad continúa liderando la gestión integral del SITM, adaptando su modelo operativo a las condiciones del entorno, y avanzando en la implementación de estrategias orientadas a la sostenibilidad, eficiencia y transparencia en la prestación del servicio público de transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Metrolínea S.A., reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación

de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) constituyen riesgos que afectan la integridad del sistema económico y la confianza en las instituciones, por lo cual asume el compromiso de prevenir su materialización mediante la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos sólido, basado en un enfoque preventivo, integral y orientado a riesgos; en desarrollo de su objeto misional y en su condición actual de operador transitorio del sistema de transporte masivo, Metrolínea S.A., reconoce que la gestión de recursos, la ejecución de actividades operativas y la interacción con usuarios, proveedores, contratistas y demás actores del sistema, generan escenarios de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, que deben ser gestionados de manera adecuada.

En este sentido, la entidad adopta políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir que sus operaciones sean utilizadas, directa o indirectamente, para la canalización de recursos ilícitos, mitigando los impactos legales, reputacionales, operativos y financieros asociados, alineando su gestión con la normatividad vigente y los lineamientos nacionales en materia de prevención del LA/FT/FPADM, integrando el SARLAFT como un componente transversal de su modelo de gestión, para fortalecer la transparencia, el control y la confianza de sus grupos de interés.

Por lo anterior el día 24 de junio de 2026 METROLÍNEA s.a., y MARIBEL ARIAS CÁCERES, identificado con C.C. 63.543.892 expedida en Bucaramanga, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No 030 de 2026 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.**, con un término de duración de DOS (2) MESES y por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).

Qué, en reunión celebrada el día 20 de agosto de 2026 entre el supervisor y el contratista, se deja constancia mediante la respectiva acta, la viabilidad y necesidad de realizar OTRO Sí prorrogando en tiempo y adicionando en valor, el contrato No. 030 de 2026, que tiene por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.**, por un término de **UN MES (1)** más al inicialmente pactado y por un valor adicional de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** del monto inicial, lo anterior, en consideración a que el contrato 030 de 2026 en cuestión se encuentra próximo a cumplir su plazo y la entidad en aras de dar continuidad de manera ininterrumpida e incesante al desarrollo de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL**

INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA., actividades, máxime cuando no se cuenta con el personal idóneo y experto que desarrolle el objeto contractual referido, evidenciándose la necesidad de continuar brindando **LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA**.

De igual forma, el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución, y, la presente adición no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, ni su término de ejecución, por lo que es viable realizar la adición que se plantea.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ No 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 030 DE 2026. CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA".

3.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.2.1 PLAZO

PRORROGA EN TIEMPO:

Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **UN MES (1)**, más, al término inicialmente pactado.

3.2.2 VALOR

ADICIONAL EN VALOR:

Adicionar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) INCLUIDO**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO.

3.2.3 FORMA DE PAGO:

Metrolínea S.A. pagará al contratista el valor del adicional de la siguiente forma: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, a la finalización del contrato, previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. "DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN: la sociedad METROLÍNEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado".

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; "Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Asimismo, en concordancia con el régimen legal especial aplicable al sector, media la Resolución 4607 de 2026 expedida por la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se establecen las directrices estructurales del SARLAFT. Conforme al artículo 5.6.11.1 de dicha disposición, los usuarios del servicio público de transporte masivo de pasajeros no ostentan la condición de clientes para efectos del procedimiento obligatorio de conocimiento de la contraparte, lo que reduce la carga operativa y exime expresamente a METROLÍNEA S.A. de tales exigencias de debida diligencia frente a los usuarios finales del sistema. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2°

www.metrolinea.gov.co
Autop. Floridablanca No. 86-30 Diamante II

de la presente ley". (Resaltado fuera de texto).
Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el Capítulo III 9.3. Denominado CONTRATACIÓN DIRECTA, señala "Se podrá solicitar una oferta directamente a una persona natural o jurídica, y una vez recibida la propuesta, si esta es conveniente para METROLINEA, podrá ser aceptada. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos:

"9.3.3. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.".

De igual forma el manual de contratación de la entidad en su art 22 dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES

Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen.
Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

22.1 Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.

El plazo del contrato se podrá prorrogar antes de su vencimiento por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando se requiera ineludiblemente para cumplir con el objeto contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado. Cuando las causales sean atribuibles al Contratista, éste deberá asumir los costos que se generen. METROLÍNEA S.A. podrá aplicar las sanciones estipuladas en el contrato.

La ampliación de las vigencias implicará la adecuación de las garantías constituidas por el Contratista a favor de METROLÍNEA S.A.

22.2. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado

Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo en los casos de contratos de obra por precios unitarios, contratos de obra por administración delegada y las cuando las condiciones especiales de la necesidad de continuación del proyecto lo exijan."

En atención a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Nacional, principios de la contratación pública la presente adición se podrá hacer hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y la presente adición no sobrepasa este valor, ni el 50% del tiempo inicialmente pactado.

En virtud de lo anterior y conforme al manual de Contratación, la secretaria General, una vez revisados los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, conforme lo propuesto por la Unidad Gestora, verifica que la adición propuestas son viables jurídicamente por cuanto dicha adición no desvirtúa la modalidad de selección propuesta.

V°B° GERENTE	EMIRO JOSE CASTRO MESA

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN:

5.1 Disponibilidad presupuestal: La sociedad Metrolínea S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN /ENTE GESTOR/ 85954 SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO A OFICINA." para cubrir el presente gasto en la vigencia 2026.

5.2 Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A tiene como fuente de financiación las siguientes:

( ) Recursos Convenio de Cofinanciación del SITM	____%
(X) Recursos Propios del Ente Gestor	100%
( ) Transferencias Mun. Bucaramanga	____%
( ) Recursos Fondos Especiales de Convenios	____%

V°B° P.E PRESUPUESTO	OVIEL MENDOZA GUERRERO

5.3 **Costos Administrativos:**

Se consideran los gastos en los que tenga que incurrir tales como los costos de Seguridad Social en salud y pensión, así como la adquisición de las pólizas respectivas, cuando aplique.

5.4 **Costos tributarios**

Los pagos que efectúe METROLINEA S.A. a favor del eventual contratista quedarán sujetos al PAGO de estampillas Municipales, Departamentales y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en consideración al valor total del contrato sin IVA, así:

Del Orden Municipal: Presentar con la factura el pago de las siguientes estampillas: según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008

Estampilla pro anciano: (Para contratos a partir de 0 SLMLV)
Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga __X__ N.A. ____

Estampillas Pro-cultura: (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV)
Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga ____ N.A. _X__

Del Orden Departamental: Sobre el valor total del contrato, Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% ____ N.A.__X__
Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% __X__ N.A.____
Estampilla Pro-desarrollo: Art 246 A partir de 1 SLMLV el 2% _X__ N.A.____

Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exentos los convenios interadministrativos entre entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.
Nota 2: N.A. No aplica
Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya

expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 5: Para el pago de las estampillas Departamentales y Municipales, el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 6: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021.

V°B° TESORERO	Gladys Marcela Peña A **GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS**

6. VIGENCIA

Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente adicional.

7. CONCLUSIÓN

CLAUSULADO GENERAL

En virtud de lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente adición, que incluya las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: OTROSÍ No 1 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 030 DE 2026. CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.".** **SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO: PRORROGA EN TIEMPO:** Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **UN (1) MES**, al término inicialmente pactado. **TERCERA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE**

PACTADO. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Metrolínea procederá al pago del presente adicional de la siguiente manera: en un único pago a la finalización del contrato por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) QUINTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente OTRO SÍ todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción del presente: **OTROSI No 01** para PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE **030 DE 2026. cuyo objeto ES** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA."

Unidad Gestora Responsable:	Cargo:	Nombre:
SECRETARIA GENERAL	GERENTE	EMIRO J. CASTRO MEZA Firma:

Elaboró: Huber Alberto Ochoa/ P.U. Secretaria General

SITME

metrolínea
nos mueve

130-10.01.10.F3

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

			DD	MM	AA
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL	**FECHA DE SOLICITUD**	21	08	2026
NOMBRE DEL SOLICITANTE	EMIRO JOSE CASTRO MESA	**CARGO**	GERENTE		
OBJETO	OTROSÍ No 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 030 DE 2026				
VALOR	**$5.000.000**	**DURACIÓN CONTRATO** (meses)	UN (01) MES		
VALOR EN LETRAS	**CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000)**				

CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)

[ ]	Contrato de Obra	[ ]	Contrato de Compra
[ ]	Contrato de Consultoría	[ ]	Orden de Trabajo
[ ]	Contrato de Suministro	[ ]	Orden de Servicio
[X]	Prestación Servicios	[ ]	Orden de Compra
[ ]	Otros:_____	[ ]	Convenio

AFECTA VIGENCIA FUTURA	**SI**		**NO**	X	**AÑOS**	2026 $ _____ 2027 $ _____ 2028 $ _____	

Acta de Junta Directiva No N/A
Fecha:

EMIRO JOSE CASTRO MESA
GERENTE

EMIRO JOSE CASTRO MESA
Vo. Bo. GERENTE

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD APROBADA	**SI**	X	**NO**		**FECHA**	DD: 21	MM: 08 AA: 26
No DEL CDP ASIGNADO	2026000254				**CODIGO RUBRO ASIGNADO**	2120202008	
APROBADO POR	Oviel				**CARGO**	pep	
OBSERVACIONES	Fecha de inclusión en Planeación Financiera _____						

OVIEL MENDOZA GUERRERO
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Formato CPptoC02

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000254

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 21/08/2026
Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Concepto: OTRO SÌ No. 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO P R O F E S I O N A L E S N o . 0 3 0 D E 2 0 2 6

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02		Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002	Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002	82210 Servicios de auditoria financiera	1002	5,000,000.00
		Total Disponibilidad:		5,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

metrolínea
NIT: 830.507.387-3 nos mueve

OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 030 DE 2026

Contrato Número: 030 DE 2026	
Tipo de Contrato	*PRESTACION DE SERVICIOS*
Contratante	*METROLINEA S.A*
Identificación del contratante	*Nit. 830.507.387-3*
Representante legal del contratante	***EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA,*** *mayor de identificado con cedula de ciudanía No 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de METROLÍNEA S.A.*
Facultades para contratar	*ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA*
Contratista	***MARIBEL ARIAS CÁCERES***
Identificación del contratista	*C.C. 63.543.892 de Bucaramanga*
Objeto del Contrato	***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA***
Objeto de la Prorroga y adición	***OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 030 DE 2026***
Valor inicial del Contrato	***DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)***
Fecha del Contrato	*24 de junio de 2026*
Fecha de Inicio	*25 de junio de 2026*
Duración Inicial del contrato	***DOS (2) MESES***
Valor de la Presente Adición	***CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)***
Tiempo Presente Prorroga	***UN (1) MES***
Fecha de Inicio de la Prorroga y Adición	***25 de agosto de 2026***
Fecha de Terminación	***24 de septiembre de 2026***

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con el Nit 830.507.387-3 representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.** y por la otra parte **MARIBEL ARIAS CÁCERES** identificada con C.C. 63.543.892 expedida en Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Adicional al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 030 de 2026, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todo aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social, de conformidad con ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA 2.) Que el presente procedimiento de selección se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 147 del 13 de agosto de 2019, articulo 22 y siguientes. 3) que, Metrolínea S.A., reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) constituyen riesgos que afectan la integridad del sistema económico y la confianza en las instituciones, por lo cual asume el compromiso de prevenir su materialización mediante la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos sólido, basado en un enfoque preventivo, integral y orientado a riesgos; en desarrollo de su objeto misional y en su condición actual de operador transitorio del sistema de transporte masivo, Metrolínea S.A., reconoce que la gestión de recursos, la ejecución de actividades operativas y la interacción con

usuarios, proveedores, contratistas y demás actores del sistema, generan escenarios de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, que deben ser gestionados de manera adecuada, competiendo estas labores a la Secretaría General de METROLÍNEA S.A. 4) Qué, mediante acta de reunión celebrada el día 20 de agosto de 2026 entre el supervisor y el contratista, se deja constancia mediante la respectiva acta, la viabilidad y necesidad de realizar un Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor, el contrato No. 030 de 2026, por un término de **UN MES (1)** y por un valor adicional de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, en consideración a que el contrato 030 de 2026 en cuestión se encuentra próximo a cumplir su plazo y la entidad en aras de dar continuidad de manera ininterrumpida e incesante al desarrollo de los servicios como oficial de cumplimiento para METROLÍNEA S.A. asesorando, diseñando, implementando y verificando el cumplimiento de los sistemas de prevención de riesgos (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) y el sistema de control interno de la entidad garantizando la transparencia y la ética pública., máxime cuando en la entidad no se cuenta con el personal idóneo y experto que desarrolle el objeto contractual referido, evidenciándose la necesidad de continuar ininterrumpidamente con estos servicios. 5) Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado del veintiuno (21) de agosto de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar la presente prorroga y adición. 6) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo que permiten la suscripción del presente Otrosí. 7) Que, el contrato de prestación de servicios corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Legislación, previstos en el derecho público como en el privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido se requiere celebrar un Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato inicialmente suscrito, con el fin de continuar con las actuaciones tendientes alos servicios de Oficial de Cumplimento de SARLAFT para METROLÍNEA S.A., . 8). Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000254 expedido por el Profesional especializado en Presupuesto 9) Que el presente contrato se encuentra Vigente y en ejecución y la adición que se realiza no sobrepasa el 50% del valor inicialmente pactado ni el termino de ejecución del mismo 10) Esta adición al contrato de prestación de servicios Profesionales N° **030 DE 2026** se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: OTROSÍ No 1 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 030 DE 2026.** CUYO OBJETO ES **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA METROLÍNEA S.A. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PTEE, SARLAFT, SAGRILAFT) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA.". SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO: PRORROGA EN TIEMPO:** Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **UN (1) MES**, al término inicialmente pactado. **TERCERA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO. CUARTA: FORMA DE PAGO:** Metrolínea procederá al pago del presente adicional de la siguiente manera: en un único pago a la finalización del contrato por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) QUINTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente OTRO SÍ todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas::::::

retrolínea dos mueve

Formato CPptoC02

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000256

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 21/08/2026
Tercero: 63543892 **Sucursal:** 001
Nombre: MARIBEL ARIAS CACERES
Concepto: OTRO SÌ No. 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO P R O F E S I O N A L E S N o . 0 3 0 D E 2 0 2 6

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02		Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002	Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002	82210 Servicios de auditoria financiera	1002	5,000,000.00
		Total Disponibilidad:		5,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto